



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

6 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12110

**DECRETO 250**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**I.** El Gobernador Interino del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, presentó a este Congreso del Estado, el 30 de abril de 2024, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito por conducto de la dependencia competente, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en diversos municipios del Estado de Tabasco.

**II.** En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 03 de mayo de 2024, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

**III.** Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por

materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para dictaminar la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, primer párrafo, 68, fracción I y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que tal y como se refiere en la iniciativa, el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en el cual se estableció entre otras cosas que, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social. Así mismo, que la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, debiendo generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos.

En ese mismo orden de ideas, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud. De igual manera, se estableció que el organismo y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

**QUINTO.** Que de igual manera, el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Los artículos 2 y 3 del citado Decreto señalan que el organismo brindará los servicios de salud en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios. En ese sentido, para cumplir con su objeto, el organismo contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas.

En el Transitorio Décimo, se establece que la regularización jurídica y administrativa de los bienes transferidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, estará a su cargo en conjunto con el IMSS-BIENESTAR, en términos de los convenios de coordinación a los que se refiere el artículo 2 del citado Decreto.

**SEXTO.** Asimismo, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, mediante la celebración de convenios de coordinación. De igual modo, se determinó la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda, estando a cargo de la Secretaría, las gestiones que resultaran necesarias para llevar a cabo la extinción del Instituto de Salud para el Bienestar.

**SÉPTIMO.** En ese marco, el 27 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, celebrado entre la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. En dicho convenio, el Gobierno del Estado se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión al IMSS-BIENESTAR, a fin de que dicho organismo sea el que opere las Unidades señaladas en el Anexo 1 del mencionado convenio.

Asimismo, se estableció que la transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", así como de las disposiciones aplicables, por parte del Gobierno del Estado al IMSS-BIENESTAR, y que en ningún caso, IMSS-BIENESTAR asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por el Gobierno del Estado, previos a la celebración de ese convenio.

**OCTAVO.** Posteriormente, según se indica en la iniciativa, el 18 de enero de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el

Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. En dicho instrumento se dispuso que, dentro de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, las partes deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente el Gobierno del Estado. Asimismo, se estableció que el Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al IMSS-BIENESTAR, sin que dicho organismo adquiriera ninguna obligación de pago.

En razón de lo anterior, el 15 de marzo de 2024, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR y el Gobierno del Estado de Tabasco, celebraron el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la Cláusula Segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, el cual tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán las partes para que el Gobierno del Estado otorgue al IMSS-BIENESTAR la entrega a título gratuito de la posesión de las unidades médicas, y se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que el Gobierno del Estado, transfiera al IMSS-BIENESTAR, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

En el instrumento antes mencionado, con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del mismo, el Gobierno del Estado se obligó a iniciar las acciones en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del citado Convenio, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al IMSS-BIENESTAR, las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1, de ese documento.

En ese sentido el Gobierno del Estado es responsable de gestionar, ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-BIENESTAR.

**NOVENO.** La iniciativa también señala que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como para dar claridad de los predios objeto del presente Decreto, se incluye un Anexo Único que forma parte integral de la misma, el cual contiene la relación de los 79 predios y las 86 unidades médicas, así como el tipo de instrumento con el que el Gobierno del Estado acredita su propiedad.

También señala que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), mediante oficio SOTOP/04/0368/2024, de fecha 18 de abril de 2024, remitió a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Opinión Técnica en la que consideró factible la desincorporación de los Equipamientos Urbanos descritos en el mismo, los cuales son propiedad del Gobierno del Estado, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente de enajenación al IMSS-BIENESTAR, toda vez que dichos predios no cambiarán su Destino al trasladarse el dominio al Gobierno Federal. Aunado a lo anterior, la SOTOP recomendó considerar que, en los predios donde las instalaciones no ocupan la totalidad del inmueble, se traslade el dominio únicamente de la superficie que ocupan las instalaciones correspondientes para su buen funcionamiento.

De igual manera refiere que el 24 de abril de 2024, fue publicado en el Suplemento F, del Periódico Oficial del Estado, Edición 8518, el Acuerdo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios que ocupan las 86 unidades médicas descritas en el Anexo Único, del mencionado instrumento, para su enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**DÉCIMO.** Con base en lo expuesto, estando satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24, fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta con la opinión técnica descrita, y del análisis de la documentación que se anexa, se observa que no existe impedimento legal, se considera que la autorización solicitada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) es procedente, en virtud de que el destino de los inmuebles será para las unidades médicas las cuales proporcionarán servicios de salud gratuitos a la población sin seguridad social, con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud, lo que elevará la calidad de vida de las personas, en todos los ámbitos posibles.

En tal razón se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, los cuales se describen en el anexo respectivo. Máxime que se indica que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, o se enajene por cualquier medio a otro ente público o privado, la donación quedará sin efectos y los inmuebles serán restituidos al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para

autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO 250**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, los cuales se detallan en el Anexo Único del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, o se enajene por cualquier medio a otro ente público o privado, la donación quedará sin efectos y el inmueble de que se trate será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, formando parte del mismo el Anexo Único.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

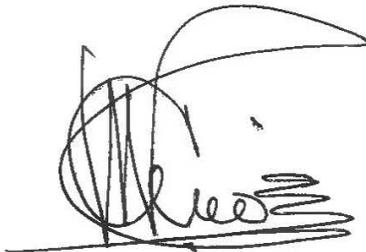
**TERCERO.** Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de los bienes inmuebles serán cubiertos por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ  
COORDINADORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**ANEXO ÚNICO. RELACIÓN DE LOS 79 PREDIOS Y LAS 86 UNIDADES MÉDICAS,  
PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

No.	DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD	MUNICIPIO	UNIDAD	CLUES*
1	Título de Propiedad No. 00079/2016	BALANCÁN	CENTRO DE SALUD CON 3 NÚCLEOS BÁSICOS VILLA EL TRIUNFO, BALANCAN, TABASCO.	TCSSA000224
2	Título de Propiedad No. 000000065968	BALANCÁN	C.S. ARENAL	TCSSA000253
3	Título de Propiedad No. 000000066024	BALANCÁN	C.S. EL CHAMIZAL	TCSSA000282
4	Escritura Pública No.1404	CÁRDENAS	C.S. CÁRDENAS	TCSSA000335
5	Título de Propiedad No. 1166	CÁRDENAS	C.S. VILLA Y PUERTO SÁNCHEZ MAGALLANES	TCSSA000381
6	Título de Propiedad No. 000000065651	CÁRDENAS	C.S. POB. IGNACIO GUTIERREZ GÓMEZ	TCSSA000480
7	Título de Propiedad No. 000000065613	CÁRDENAS	C.S. EJ. HABANERO 1RA. SECC.	TCSSA000504
8	Título de Propiedad No. 000000065643	CÁRDENAS	C.S. EJ. OJOSHAL	TCSSA000545
9	Título de Propiedad No. 000000065606	CÁRDENAS	C.S. POBLADO C-27 ING. EDUARDO CHÁVEZ R.	TCSSA000574
10	Título de Propiedad No. 000000065587	CÁRDENAS	C.S. POB. C-29 VICENTE GUERRERO	TCSSA000632
11	Título de Propiedad No. 000000065665	CÁRDENAS	C.S. POBLADO C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TCSSA000656
12	Escritura Pública No. 5333	CÁRDENAS	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS DE CÁRDENAS	TCSSA017724
13	Título de Propiedad No. 001	CENTLA	CENTRO DE SALUD POBLADO QUINTÍN ARAUZ CENTLA TABASCO	TCSSA000900
14	Escritura Pública No. 8338	CENTRO	UNIDAD DE APOYO CREO	TCSSA001035

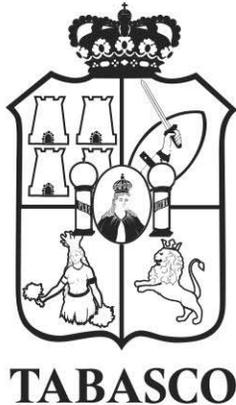
15	Escritura Pública No. 7462	CENTRO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO "DR. RODOLFO NIETO PADRÓN"	TCSSA001040
		CENTRO	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE IMAGENOLOGÍA DE VILLAHERMOSA	TCSSA006652
16	Escritura Pública No. 1564	CENTRO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ	TCSSA001052
		CENTRO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE SALUD MENTAL VILLAHERMOSA	TCSSA001081
17	Escritura Pública No. 689 y Título de Propiedad No. 6781	CENTRO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS	TCSSA001064
18	Escritura Pública No. 28	CENTRO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER	TCSSA001076
19	Escritura Pública No. 8104	CENTRO	CESSA GAVIOTAS	TCSSA001216
20	Escritura Pública No. 3232	CENTRO	CESSA TAMULTE DELICIAS	TCSSA001221
21	Escritura Pública No. 4251	CENTRO	CESSA TIERRA COLORADA	TCSSA001233
		CENTRO	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CENTRO VILLAHERMOSA	TCSSA017065
		CENTRO	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS DE VILLAHERMOSA	TCSSA017070
22	Escritura Pública No. 995	CENTRO	CESSA MAXIMILIANO DORANTES	TCSSA001245
23	Título de Propiedad No. 000000065615	CENTRO	C.S. DOS MONTES	TCSSA001373
24	Escritura Pública No. 11723	CENTRO	C.S. MIGUEL HIDALGO 1RA.	TCSSA001501
25	Título de Propiedad No. 0001	CENTRO	C.S. ÁLVARADO JIMBAL	TCSSA005153
26	Título de Propiedad No. 000000065697	CENTRO	C.S. ISMATE Y CHILAPILLA	TCSSA006121
27	Escritura Pública No. 5237	CENTRO	C.S. FRACC. LAS ROSAS	TCSSA006186
28	Escritura Pública No. 5475	CENTRO	CENTRO DE SALUD VILLA PARRILLA	TCSSA017490
29	Escritura Pública No. 7508	CENTRO	C.S PLATANO Y CACAO	TCSSA001542
30	Título de Propiedad No. 014	COMALCALCO	C.S.U. VILLA ALDAMA	TCSSA001711
31	Título de Propiedad No. 012	COMALCALCO	C.S. CUPILCO	TCSSA001764
32	Título de Propiedad No. 016	COMALCALCO	C.S. FCO. I. MADERO 2DA	TCSSA001793

33	Título de Propiedad No. 013	COMALCALCO	C.S.U MIGUEL HIDALGO	TCSSA001875
34	Título de Propiedad No. 011	COMALCALCO	C.S. ARROYO HONDO 2DA	TCSSA001986
35	Título de Propiedad No. 015	COMALCALCO	C.S. PASO DE CUPILCO 2DA.	TCSSA006220
36	Escritura Pública No. 6252	COMALCALCO	HOSPITAL GENERAL "DR. DESIDERIO G. ROSADO CARBAJAL"	TCSSA017420
		COMALCALCO	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMALCALCO	TCSSA017461
37	Título de propiedad a favor de la Secretaria de Salud de fecha 27 de Enero de 2015	CUNDUACÁN	CENTRO DE SALUD CON UN NÚCLEO BÁSICO POB. CULICO 1A SECC. CUNDUACAN, TABASCO	TCSSA006314
38	Escritura Pública No. 10351	CUNDUACÁN	C.S. CUCUYULAPA	TCSSA002114
39	Escritura Pública No. 2926	EMILIANO ZAPATA	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA	TCSSA002353
40	Escritura Pública No. 9401	EMILIANO ZAPATA	CENTRO DE SALUD CON UN NUCLEO BASICO GREGORIO MENDEZ, EMILIANO ZAPATA, TABASCO	TCSSA006302
41	Título de Propiedad No. 000000065818	HUIMANGUILLO	C.S. CAOBANAL 1A. RA.	TCSSA002522
42	Título de Propiedad No. 000000065793	HUIMANGUILLO	C.S. POB. MECATEPEC	TCSSA002645
43	Título de Propiedad No. 000000065763	HUIMANGUILLO	C.S. POB. C-25 ISIDRO CORTES RUEDA	TCSSA002954
44	Título de Propiedad No. 000000065792	HUIMANGUILLO	C.S. POB. TECOMINOACAN	TCSSA006355
45	Escritura Pública No. 8828	HUIMANGUILLO	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA007724
46	Escritura Pública No. 1086	HUIMANGUILLO	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA	TCSSA016756
47	Escritura Pública No. 1332	HUIMANGUILLO	C.S. LOS NARANJOS 1A SECC. RA.	TCSSA002650
48	Título de Propiedad No. 000000065778	JALAPA	C.S. FRANCISCO J. SANTAMARÍA	TCSSA003065
49	Título de Propiedad No. 000000065801	JALAPA	C.S. RA. GUANAL 1RA. SECCIÓN	TCSSA003094
50	Título de Propiedad No. 000000065773	JALAPA	C.S. POBLADO AQUILES SERDAN 1RA. SECCIÓN	TCSSA003106
51	Título de Propiedad No. 000000065798	JALAPA	C.S. RA. VÍCTOR FERNÁNDEZ MANERO	TCSSA003123
52	Título de Propiedad No. 000000065733	JALPA DE MÉNDEZ	C.S. BENITO JUÁREZ 2A.	TCSSA003176
53	Título de Propiedad No. 000000065636	JALPA DE MÉNDEZ	C.S. EJ. IQUINUAPA	TCSSA003210
54	Título de Propiedad S/N	JALPA DE MÉNDEZ	C.S. VICENTE GUERRERO 1A.	TCSSA003304

55	Título de Propiedad S/N	JALPA DE MENDEZ	C.S. POB. SOYATACO	TCSSA003280
56	Título de Propiedad No. 002	MACUSPANA	HOSPITAL GENERAL DE MACUSPANA	TCSSA003514
57	Título de Propiedad No. 000000065866	MACUSPANA	C.S. ALCALDE MAYOR	TCSSA003596
58	Título de Propiedad No. 000000065879	MACUSPANA	C.S. EL CONGO	TCSSA003671
59	Título de Propiedad No. 000000065920	MACUSPANA	C.S. CORRALILLO 1RA. SECCIÓN	TCSSA003683
60	Título de Propiedad No. 001	MACUSPANA	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	TCSSA003922
61	Título de Propiedad No. 000000065937	MACUSPANA	C.S. TRINIDAD MALPICA	TCSSA005544
62	Título de Propiedad No. 350	MACUSPANA	C.S. AQUILES SERDAN	TCSSA006471
63	Título de Propiedad	NACAJUCA	HOSPITAL COMUNITARIO DE NACAJUCA	TCSSA003963
64	Escritura Pública No. 1424	NACAJUCA	CENTRO DE SALUD BOSQUES DE SALOYA	TCSSA004144
65	Título de Propiedad No. 000000065719	NACAJUCA	C.S. EJ. ARROYO	TCSSA003980
66	Título de Propiedad No. 159	NACAJUCA	C.S. POB. GUATACALCA	TCSSA004004
67	Título de Propiedad No. 006	PARAISO	C.S. PUERTO CEIBA	TCSSA004185
68	Título de Propiedad No. 000000065656	TACOTALPA	C.S. BARREAL CUAUHTÉMOC	TCSSA004371
69	Título de Propiedad No. 000000065693	TEAPA	C.S. MARIANO PEDRERO 3A SECC.	TCSSA004646
70	Escritura Pública No. 4454	TEAPA	C.S. COL. MORELIA	TCSSA017024
71	Escritura Pública No. 15320	TEAPA	C.S. COL. TEJERIA	TCSSA017036
72	Escritura Pública No. 18437	TENOSIQUE	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	TCSSA004716
		TENOSIQUE	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TENOSIQUE	TCSSA017135
73	Título de Propiedad No. 000000065884	TENOSIQUE	C.S. CORREGIDORA ORTIZ	TCSSA004815
74	Título de Propiedad No. 000000065877	TENOSIQUE	C.S. EMILIANO ZAPATA 2DA. SECCIÓN	TCSSA004820
75	Título de Propiedad No. 000000066000	TENOSIQUE	C.S. GUAYACAN	TCSSA004861
76	Título de Propiedad No. 000000065998	TENOSIQUE	C.S. NUEVO MÉXICO	TCSSA004890
77	Título de Propiedad No. 000000065909	TENOSIQUE	C.S. EL REPASTO	TCSSA004984

78	Título de Propiedad No. 000000065743	TENOSIQUE	CENTRO DE SALUD CON DOS NUCLEOS BASICOS POB.REDENCION DEL CAMPEÑO, TENOSIQUE, TABASCO	TCSSA006500
79	Título Municipal	CUNDUACÁN	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES CUNDUACÁN	TCSSA017082
		CUNDUACÁN	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS DE CUNDUACÁN	TCSSA017094

\*CLUES: Clave Única de Establecimientos de Salud.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: B9xbM70oecFS8nNwfQe/mH0+y6oTzZl2hioYiCKkUIK6FiPvN4pmnWZzjp2hLfrqsV38HgkQQE  
hRjo6CHjJEMJPCYp3UJWo/qxOkK0HiGpTcVcoHQCf5RPTDBcBgPtD72rv2MqyIso36pSktE4JY4hwqeVAExMHhd  
j1PGaWU38zpEnp3LK/1xo5aivXW4NyvPtIp3Hn7CW++cxSNxZ8LMWdoWqM4wQTCW15uMGWotOw8nylQRgOx  
evYINn4k42YF4BWMhx46k0XAKI0LjGoPscj0GYp50DntK9NqBL8kiU2VNzHI2hbP5IIZl6H5w9rdflawA9NGD8BFTxj  
U1zknQg==